



VISTOS: el Informe N° D000067-2026-SENACE-GG-OA/RH y el Memorando N° D000107-2026-SENACE-GG-OA-RH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000177-2026- SENACE-GG-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000039-2026-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley), establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento) señala que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Planificación, b) Seguimiento, c) Evaluación; asimismo, incluye el proceso de retroalimentación el cual es permanente en cada una de las etapas del ciclo y que consiste en el intercambio de opiniones y expectativas entre el evaluador y el servidor evaluado. En razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el reglamento y se asegure de conformidad con el artículo 22 de la Ley la evaluación de desempeño se realice anualmente. El titular de la entidad mediante resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento, establece que, para efectos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 5.4 del numeral 5 de la Directiva del subsistema de gestión del rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva), define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la gestión del rendimiento y contiene

las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de gestión del rendimiento;

Que, asimismo el sub numeral 6.1.1 de la Directiva, dispone que, con la etapa de planificación se inicia el ciclo de la gestión del rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación, entre otros;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y responsable del funcionamiento del subsistema de gestión del rendimiento; y, que durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución. En esta etapa, formaliza la relación de los servidores de confianza que serán evaluados en el ciclo de gestión del rendimiento, lo que comunica expresamente a la oficina de recursos humanos (para el caso del Senace, la Unidad de Recursos Humanos);

Que, conforme lo señala el artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la Secretaría General, actualmente Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa del Senace;

Que, con Memorando N° D000277-2026-SENACE-GG/OA la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° D000067-2026-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el cual sustenta la propuesta del Cronograma institucional del subsistema de gestión del rendimiento del Senace – Ciclo 2026;

Que, mediante informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina sobre la viabilidad de aprobar el Cronograma institucional del subsistema de gestión del rendimiento del Senace – Ciclo 2026, al presentar consistencia legal con la normativa de la materia, recomendando la aprobación, mediante Resolución de Gerencia General;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva del subsistema de gestión del rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N°009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma institucional del subsistema de gestión del rendimiento, ciclo 2026 del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.senace.gob.pe:8181/verifica/inicio.do" e ingresando la siguiente clave: 0162410531405558

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para la conducción operativa de la gestión del rendimiento en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA LENKA ARGOTE GÓMEZ
Gerenta General (e)
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.senace.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>" e ingresando la siguiente clave: 0162410531405558